

Se contexto en 12 de Mayo de 1800.

Aunque en diferentes veces se tiene prevenido, que en la correspondencia de oficio, se traten y contexten los expedientes en papel separado, se advierte en algunos pueblos que observan un método todo contrario, mezclando distintas materias, de que resulta la irremediable dificultad de no poder colocar los negocios en los ramos á que corresponden, ni darlos el curso respectivo que pide la naturaleza de ellos. Por esta razon he dispuesto se reitere á todos los Pueblos de la Provincia la recomendable y precisa observancia de esta circunstancia, con la qual se logre la claridad y formal expresion de la correspon-

Corristo uales as
cieras se Tunta-
miento se ella co-
exir y tratar los
os de ambos Ma-
n' ha saber los
panovas Abogado
no de este y Corte
xudicacion os di-
propietario, Ca-
bajo firmaron
a Carta dirigida
Pleno en laq.
cios ó Contad
mecientes das
y en su Vista
Libro Capitanas
sencia. —

Dirigido por
nos da la h' Tur-

y el Ayunta-

mieras, relativa á que no providenciando la
Solvencia del tercio vencido correspondiente al
preservar año por lo das rentas; pediria en el Tar-
gaso el Arresto de los Alcaldes, ó Regidores, y des-
pacho de Audiencias, ó ejecutores, esperando Abi-
so de su reivo; y en su Vista Acondicion; se con-
texte a dichos Señor; y se le haga ver el estado tan
Deplorable de ese Pueblo, para que se vista suspen-
der los efectos de la Comisionacion q. apunto. —

